

número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de septiembre de 1989.—El Director general, Gregorio Mañer Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22830 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Segunda, del Tribunal Supremo en 9 de marzo de 1989, relativa al recurso de apelación interpuesto por la Profesora de EGB doña María Pilar García Oliva contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 8 de abril de 1988 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la misma.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de julio del corriente año, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Segunda, del Tribunal Supremo en 9 de marzo de 1989, relativa al recurso de apelación interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Pilar García Oliva contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 8 de abril de 1988 en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución definitiva de los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica convocados por sendas Ordenes de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos mal admitido el recurso de apelación interpuesto por doña María Pilar García Oliva contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 8 de abril de 1988, que resolvió el recurso contencioso-administrativo en el que se impugnaban sendas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 10 de noviembre de 1987, convocándose en la primera concursos de traslados general, restringido y preescolar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y en la segunda concurso de traslados de Educación Especial en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1989.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

22831 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas de reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 15 de octubre de 1987, se encarga la gestión de las Acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentran las becas de Reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en cumplimiento de la norma 4.3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de la norma 6.8 de la Resolución de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas concedidas en las citadas convocatorias a los becarios que figuran en el anexo de esta Resolución, hasta el 30 de septiembre de 1990.

Segundo.—La cuantía de estas becas será de 120.000 pesetas mensuales, más un seguro de accidentes y asistencia médica, así como 300.000 pesetas de ayuda institucional, para las unidades básicas de investigación donde los becarios van a desarrollar su labor.

Los becarios que deseen extender el seguro, en lo que respecta a la asistencia sanitaria, al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas), acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Tercero.—Los beneficiarios de estas prórrogas, quedarán obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.
2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Cuarto.—Los becarios de la convocatoria de 1986 deberán presentar, durante el mes de septiembre de 1990, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento y el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y la conformidad del Vicerrector de Investigación, o, en su caso, el visto bueno del Director del Centro y la conformidad del responsable del Organismo correspondiente.

Quinto.—El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga la obligación de renunciar a la beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas), quien informará de la resolución que corresponda a la Universidad u Organismo del que dependa el becario.

Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO QUE SE CITA

PRORROGAS CONVOCATORIA: 86

ORGANISMO	NOMBRE
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ALONSO SANCHEZ, FRANCISCO
	BARBAS GONZALEZ, JULIO ALBERTO
	CARBALLO VILLARINO, JOSE MIGUEL
	CHECA BELTRAN, JOSE
	GONZALEZ DE LA CAMPA, ADELA MARIA
	HEREDIA CHONS, MARGARITA
	HERNANDEZ VALENZUELA, PABLO
	JOSE ESTANYOL, MATILDE
	PEÑA HERAS, MARIA ARANZAZU
	PEZZI SANZ, LUIS
	ROLDAN PANADERO, MARIA CONCEPCION
	SANTOS GÓMEZ, JULIO
	TERREROS CEBALLOS, FELISA M. PILAR
	VARELA NIETO, ISABEL
GOBIERNO VASCO-DEPARTAMENTO AGRICULTURA Y PESCA	BESGA SALAZAR, GERARDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	MORATA TIERRA, FRANCESCO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	PUIG I DOMINGO, MANUEL LUIS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	REAL VALCARCEL, MARIA MERCEDES
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	SEVILLA GARCIA, M. PALOMA
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	PEREZ I CLAUSELL, JESUS
	VALDIVIESO RODRIGO, MARIA MERCEDES
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	ALVAREZ GONZALEZ, ELEUTERIO NICOLAS
UNIVERSIDAD DE MURCIA	BASTIDA RODRIGUEZ, JOSEFA
	BERMÚDEZ OLIVARES, MARIA DOLORES
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	GARCIA ALONSO, JOSE IGNACIO
	TOYOS GONZALEZ, JUAN RAMON DE LOS

ORGANISMO	NOMBRE
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CALVO GUTIERREZ, JUAN RAMON
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	GOMEZ ROMERO, PEDRO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	HERNANDEZ LAZARO, CELIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	ESPAÑOL ECHANIZ, IGNACIO MIGUEL
	FERNANDEZ PEREZ, JOSE ANTONIO

PRORROGAS CONVOCATORIA: 87

ORGANISMO	NOMBRE
COMUNIDAD MADRID-CONSEJERIA DE SALUD	CORBI LOPEZ, ANGEL LUIS
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ADELL CALDUCH, ALBERT
	ALDEA MALO, MARTI
	ALEDO ZAMORA, ROSA MARIA
	ARANO BERMEJO, BEGOÑA
	BELLO GONZALEZ, MARIA JOSEFA
	CAÑAS CLEMENTE, LUIS ANTONIO
	CACERES ALONSO, ISABEL MARIA
	CALES BOURDET, CARMELA
	GONZALEZ COLOMA, ANA AZUCENA
	HERNANDEZ VOZMEDIANO, MARIA ANGELES
	ISAC MARTINEZ DE CARVAJAL, MARIA DOLORES
	LOPEZ DE LERA, DIEGO CONSTANTINO
	MORENO MAÑAS, EULALIA
	NIEBLA HERNANDEZ, MERCEDES
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	PAJARES TARANCON, MARIA DE LOS ANGELES
	PORTOLES PEREZ, MARIA PILAR
	REY HERRANZ, JUAN ANTONIO
	SANCHEZ PINA, MARIA AMELIA
	SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, JOSE
	VIÑAS GAUSI, JOSE MARIA

ORGANISMO	NOMBRE
FUNDACION JOSE ORTEGA Y GASSSET	VARELA ENTRECANALES, ANA
GENERALIDAD VALENCIA-CONSEJERIA AGRICULTURA Y PESCA	BEIITA CRESPO, FRANCISCO JOSE
INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS	TRUJILLO BUENO, JOSE JAVIER
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA (IMAS)	THOMSON OKATSU, TIMOTHY
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	CARABAÑO LUENGO, MARIA JESUS PAJARES ALONSO, JUAN ALBERTO TROYA FRANCO, MARIA TERESA DE
JUNTA ANDALUCIA-CONSEJERIA AGRICULTURA Y PESCA	ORGAZ ROSUA, FRANCISCO
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	CABRERA CASTILLO, MARIA TERESA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	AYALA POCH, CARLES CATALA CAHIS, VICENTE GRAU TAMAYO, INES YAÑEZ LOPEZ, RAMON
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	COLMENARES GIL, FERNANDO SANCHEZ DE MADARIAGA, ELENA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	BUSTAMANTE GARCIA, JULIAN LOPEZ NOVO, JOAQUIN PEDRO MARTINEZ-DORADO, GLORIA SAEZ CALA, ANTONIA SANCHEZ-CASAS PADILLA, ROSA MARIA
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	DELGADO MONTES, CRISTINA GONZALEZ GUIJARRO, LUIS ALBERTO
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	VALDEOLMILLOS LOPEZ, MIGUEL ANGEL
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	AGELL JANE, NIEVES ALMIRALL BOLIBAR, LOURDES

ORGANISMO	NOMBRE
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	GARGALLO VIDLA, DOMINGO
	MICHEL MAVER, TOMAS A.
	MOLINA MARTOS, MANUEL
	PIULATS RIU, OCTAVIO
	SARDA BORROY, RAFAEL
	SIERRA ISERTE, ALEJANDRO DE LA
	VIDAL GOMEZ, JOSE
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	GARCIA PEREZ, JUAN JOSE
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	GALVAN CEJUDO, AURORA
UNIVERSIDAD DE GRANADA	GORGOJO JIMENEZ, LYDIA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	IZQUIERDO LOPEZ, MARIA SOLEDAD
	MARTIN RODRIGUEZ, ANA MARIA
UNIVERSIDAD DE MALAGA	MORALES MUÑOZ, MANUEL
UNIVERSIDAD DE MURCIA	ALCARAZ TAFALLA, MARIA LUISA
	PADILLA GALVEZ, JESUS
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	CRESPO PINILLA, MARIA DEL CARMEN
	GARCIA SERRANO, JUAN MANUEL
	JUANES DE LA PEÑA, JOSE ANTONIO
	OLANO ALVAREZ, BERNARDO
	SIERRA ZAPICO, LUISA MARIA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	HERRERO HERRERO, JOSE IGNACIO
	MARTIN SENDVILLA, JOSE MARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	MANCEBO SEDANE, MARIA JOSE
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PALMA RAMIREZ, MARIA DEL PILAR
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	CASAN PASTOR, MARIA NIEVES

ORGANISMO	NOMBRE
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	FONT BISIER, ENRIQUE
	GONZALEZ CANDELAS, FERNANDO
	GRAS MIRALLES, M. PILAR
	MARCO TAVERNER, RAFAELA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	SOTO CABA, MARIA VICTORIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA	AYMAMI BOFARULL, JUAN
	GISPERT NEGRELL, MARIA ASSUMPTA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	LÓPEZ LLORCA, LUIS VICENTE

22832 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos de investigación con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Ilmo. Sr.: El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988 incluye diversos Programas Nacionales y Sectoriales de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Entre estos últimos se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión y financiación ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Aunque sectorial en su gestión y financiación, por su carácter eminentemente horizontal, este Programa está abierto en su ejecución a todos los organismos públicos de investigación, cualquiera que sea su adscripción ministerial, así como a los organismos privados sin ánimo de lucro.

Entre los grandes objetivos funcionales del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento cabe destacar el aumento del nivel de calidad científica de la investigación básica, el incremento de participación de los recursos humanos del sistema español de ciencia-tecnología en la creación de conocimientos y la coordinación de equipos investigadores de diferentes Departamentos ministeriales, caracterizándose el Programa por su amplia libertad temática.

Como medio adecuado para la consecución de dichos objetivos, dicho Programa prevé el desarrollo de Proyectos de Investigación, dando así continuidad y complementando, por una parte, las actividades de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y, por otra, las convocatorias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de años precedentes.

Por otra parte, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se incorpora en la presente convocatoria la posibilidad de subvencionar proyectos de investigación pertenecientes a Programas de Comunidades Autónomas apoyables desde el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en régimen de financiación compartida.

En consecuencia, se convoca por la presente Resolución la presentación de solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a las normas específicas del anexo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1989.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO QUE SE CITA

Convocatoria de Proyectos de Investigación en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento

1. Objeto

Se trata de impulsar la investigación básica de calidad, en cualquier especialidad humanística o científica, así como de promover las investigaciones encaminadas a aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos de interés económico y social en áreas no contempladas específicamente en los Programas Nacionales de temática orientada del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Se excluye explícitamente el área de las Ciencias Biomédicas y de la Salud, que será objeto de una próxima convocatoria específica en coordinación con otras Entidades competentes.

2. Características

2.1 La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un Centro, o en varios de forma coordinada, en los medios o en los fines, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de la concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta cinco años.

2.2 Podrán asignarse becas de convocatorias específicas del programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador a aquellos proyectos de investigación que por sus características sean evaluados como adecuados para proporcionar a titulados superiores universitarios una idónea formación en investigación científica.

2.3 A la presente convocatoria podrán presentarse solicitudes de cofinanciación de proyectos de investigación del Programa de Investigación Lingüística de la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como de otros Programas de Investigación de Comunidades Autónomas que hubiesen obtenido la consideración de «Programas de Investigación de Comunidades Autónomas apoyables desde el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento» por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

2.4 Los proyectos de investigación de la presente convocatoria deberán cumplir en todos sus extremos el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18) sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

2.5 Esta convocatoria es complementaria de la de adquisición de infraestructura, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, así como de las convocatorias de proyectos de investigación y de adquisición de infraestructura, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que contemplan las temáticas orientadas objeto de los Programas del Plan Nacional.